



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Septiembre del 2006.

P.O. N° 109

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-572 , mediante el cual se elige la Mesa Directiva del mes de septiembre del segundo periodo de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio legal.....	3
DECRETO No. LIX-574 , mediante el cual se reforman los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Decreto LIX-523 expedido por ésta Legislatura el día 3 de febrero del presente año.....	4
DECRETO No. LIX-575 , mediante el cual se reforman los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del Decreto LIX-524 expedido por ésta Legislatura el día 3 de febrero del presente año.....	5
DECRETO No. LIX-576 , mediante el cual se reforman los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del Decreto LIX-525 expedido por ésta Legislatura el día 3 de febrero del presente año.....	6
DECRETO No. LIX-577 , mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en materia de Información Pública.....	8
DECRETO No. LIX-578 , mediante el cual se reforma la fracción IV del Artículo 16, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.....	10
DECRETO No. LIX-579 , mediante el cual se reforma la fracción XLVIII del Artículo 58; el Artículo 101; las fracciones I y XXXI del Artículo 114; las fracciones I, II y XI del Artículo 124; así como el Artículo 127; y, se adiciona la fracción XXXII del Artículo 114, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXII de dicho precepto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..	11
DECRETO No. LIX-580 , mediante el cual se reforma la fracción XXVI del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.....	12
DECRETO No. LIX-581 , mediante el cual se reforman los artículos 2º, fracción III; 7º, fracción II; 8º, fracciones II, VI, XI y XII; 11º, fracción VI, 12, fracción V; y 14, fracciones II y XII, y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7º, una fracción XII al Artículo 8º y se recorre en su orden su contenido a la fracción XIII, un párrafo segundo al Artículo 10 y un Artículo 12 bis a la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas.....	13

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. LIX-582**, mediante el cual se reforman los artículos 22 y 23; se adiciona la fracción II Bis del Artículo 3º; se adiciona la fracción VI Bis del Artículo 12; el segundo párrafo del artículo 23; un último párrafo al artículo 31 y el artículo 32 Bis; y se deroga el inciso I) de la fracción I del artículo 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 8º, párrafos primero y cuarto, 10 párrafo primero, 27, 35 fracción IV, 117 y 119; y se adicionan un párrafo segundo al Artículo 9º; el Artículo 10 Bis, la fracción V al Artículo 35 y el Artículo 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado... 16
- DECRETO No. LIX-583**, mediante el cual se reforman los artículos 13, 35 fracción I, adicionándose un último párrafo al citado numeral, y 45 primer párrafo, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se reforma la fracción II del Artículo 1 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. 21
- DECRETO No. LIX-584**, mediante el cual se expide la Ley de Justicia para adolescentes del Estado. (ANEXO)
- PUNTO DE ACUERDO No. LIX-151**, mediante el cual se determina la imposibilidad calificada de los Ciudadanos Rodolfo Torre Cantú y José Eugenio Benavides Benavides, diputados Propietario y Suplente, respectivamente, del XIV Distrito Electoral..... 23

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 62, FRACCION XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 15, 16 Y 18 PARRAFO 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-572

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

ARTICULO PRIMERO. La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de septiembre del actual, en el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. ROBERTO BENET RAMOS.
SECRETARIO: DIP. ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.
SECRETARIO: DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.
SUPLENTE: DIP. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.

ARTICULO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, los Secretarios fungirán durante el Período Ordinario de Sesiones.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-574

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO DEL DECRETO LIX-523, EXPEDIDO POR ESTA LEGISLATURA EL DIA 3 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Séptimo del Decreto LIX-523, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) así como los intereses, gastos y comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito y su impuesto al valor agregado correspondiente, y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario. Se autoriza así mismo a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que constituyan un fideicomiso irrevocable en el que afecten parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligados.

ARTICULO TERCERO. El objeto...

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la COFIDAN, filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos...

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas la COFIDAN, y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito a la COFIDAN, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas COFIDAN y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la COFIDAN en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la COFIDAN.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor de la COFIDAN, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones

anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por COFIDAN.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-575

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO DEL DECRETO LIX-524 EXPEDIDO POR ESTA LEGISLATURA EL DIA 3 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Séptimo del Decreto LIX-524, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) cifra que no incluye intereses, comisiones y gastos, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tengan aprobadas y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el acreditante.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el acreditante.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-576

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO DEL DECRETO LIX-525, EXPEDIDO POR ESTA LEGISLATURA EL DIA 3 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Séptimo del Decreto LIX-525, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$92'000,000.00 (Noventa y dos millones de pesos 00/100 MN) así como los intereses, gastos y comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito y su impuesto al valor agregado correspondiente, y al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario. Se autoriza así mismo al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que constituya un fideicomiso irrevocable en el que afecte parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligado solidario, y la COMAPA de Reynosa afecte en dicho fideicomiso la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito como fuente de pago del mismo.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir en el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tengan aprobadas y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el acreditante.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario y garante de todas las obligaciones que contraiga la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado solidario afecte a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el acreditante.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1° de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- AGUSTIN CHAPA TORRES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-577

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INFORMACION PUBLICA.

ARTICULO UNICO. Se adiciona una fracción III al artículo 296, recorriéndose en su orden las actuales fracciones III, IV, V y VI de dicho numeral, para pasar a ser fracciones IV, V, VI y VII; se adiciona un último párrafo al artículo 297; se adiciona la fracción I del artículo 298; se adiciona la fracción VII del artículo 299; se adicionan las fracciones IV y V del artículo 303, recorriéndose la actual fracción V para pasar a ser VI; se adiciona el artículo 308; se adiciona el artículo 315; y, se reforman los artículos 316 y 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 296.- El Archivo General del Municipio

I.- a II.-

III.- Apoyar al responsable de la Unidad de la Información Pública del Ayuntamiento, proporcionándole la documentación que requiera para la atención de las solicitudes que presenten particulares sobre información pública o en ejercicio de su derecho de habeas data con base en la ley.

IV.- Preservar, incrementar y difundir la documentación con valor histórico.

V.- Brindar un servicio de carácter social.

VI.- Auxiliar en la investigación de temas y asuntos de interés general.

VII.- Los demás que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 297.- El acervo documental.

Para los efectos

Estos documentos

Toda la información del acervo documental del Archivo General del Municipio que no esté considerada expresamente como de oficio por la Ley de Información Pública del Estado, estará sujeta a la clasificación que se determine de acuerdo a su naturaleza y con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 298.- En todo caso

I.- Los acervos de transferencia y concentración, constituidos con los documentos generados por la administración municipal cuyo trámite haya concluido o se encuentre interrumpido sin justificación ni causa bastante por más de seis meses, pero que por el contenido de su información sean susceptibles de ser consultados ocasionalmente por algún órgano o dependencia municipal, y toda la información clasificada de oficio expresamente por la Ley de Información Pública del Estado.

II.-

ARTICULO 299.- En los acervos

I.- a VI.-

VII.- Los demás actos que a juicio del Ayuntamiento deban ser registrados o constituyan información pública de oficio expresamente establecida en la Ley de Información Pública del Estado.

ARTICULO 303.- Son facultades y obligaciones

I.- a III.-

IV.- Autorizar y proporcionar al responsable de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento copias simples o certificadas, reproducciones magnetofónicas o gráficas de los documentos y materiales a su cargo, para la atención de las solicitudes de información pública que se presenten en términos de la Ley de Información Pública del Estado.

V.- Autorizar y supervisar la consulta del acervo documental del Archivo General por parte de los servidores públicos del Municipio, así como la reproducción de documentos por cualquier medio para usos estrictamente de carácter oficial, conforme a las disposiciones de este Código, de la Ley de Información Pública del Estado y de los reglamentos aplicables.

VI.- Las demás que expresamente le atribuyan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

ARTICULO 308.- Los servidores públicos quedan impedidos para extraer del Archivo General del Municipio cualquier tipo de información para usos distintos a los oficiales o a los supuestos contenidos en la Ley de Información Pública del Estado.

ARTICULO 315.- Toda persona podrá consultar los acervos con valor histórico del Archivo General del Municipio de conformidad con las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, que garanticen su integridad y preservación, observando siempre en lo aplicable lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Los documentos

ARTICULO 316.- Toda persona podrá solicitar a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento información contenida en los catálogos de los acervos de transferencia o concentración, en términos de la Ley de la Información Pública del Estado de Tamaulipas y del Reglamento respectivo, pudiendo solicitar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal la expedición de copias certificadas de los documentos ahí contenidos una vez que haya sido autorizada su entrega por la Unidad.

La solicitud deberá formularse y presentarse ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que deberá responderse en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue recibida por la Unidad.

ARTICULO 317.- En la prestación de los servicios al público del Archivo General del Municipio, se estará a lo establecido en este Código, en la Ley de Información Pública del Estado, en la Ley de Ingresos del Municipio, y en los reglamentos aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-578

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA FRACCION IV DEL ARTICULO 16, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 16 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 16. Los tribunales para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear a discreción, los siguientes medios de apremio: ...

IV.- El arresto hasta por 36 horas. La policía deberá informar al juzgado, en cada caso, la fecha en que se llevo a cabo la detención. ...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-579

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION XLVIII DEL ARTICULO 58; EL ARTICULO 101; LAS FRACCIONES I Y XXXI DEL ARTICULO 114; LAS FRACCIONES I, II Y XI DEL ARTICULO 124; ASI COMO EL ARTICULO 127; Y, SE ADICIONA LA FRACCION XXXII DEL ARTICULO 114, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCION XXXII DE DICHO PRECEPTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción XLVIII del artículo 58; el artículo 101; las fracciones I y XXXI del artículo 114; las fracciones I, II y XI del artículo 124; así como el artículo 127; y, se adiciona la fracción XXXII del artículo 114, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXII de dicho precepto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 58.- Son ...

I. - a XLVII.- ...

XLVIII.- Dictar Leyes para organizar el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente; y dictar las Leyes necesarias para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconocen la Constitución General de la República y esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos, atendiendo a la esencia del artículo 18 de la Constitución General de la República.

XLIX.- a LIX.-...

ARTICULO 101.- La potestad de impartir justicia mediante la aplicación de las leyes en lo familiar, civil, penal y de justicia para adolescentes, así como de aquellas otras que pudieran corresponderle, pertenece al Poder Judicial, el cual actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley. Ningún otro poder, salvo cuando el Congreso actúe como jurado, podrá ejercer funciones judiciales.

ARTICULO 114.- Son . . .

I.- Conocer en segunda instancia de los asuntos familiares, civiles, penales o de justicia para adolescentes y de aquellos que establezcan otras leyes, que al efecto remitan los jueces de Primera Instancia o Menores;

II.- a XXX.- . . .

XXXI.- Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones, actuaciones o diligencias en que intervengan ofendan o falten al respeto al Supremo Tribunal de Justicia, a alguno de sus miembros o a cualquier servidor público del Poder Judicial;

XXXII.- Promover y aplicar la mediación entre las partes, en las diversas materias de su competencia; y

XXXIII.- Las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

ARTICULO 124.- La . . .

Son . . .

I.- Ejercer la acción penal para el enjuiciamiento de los probables responsables de las conductas delictivas e intervenir durante los procedimientos penales y de justicia para adolescentes;

II.- Cuidar que se ejecuten las penas y las medidas para adolescentes impuestas por los órganos jurisdiccionales, exigiendo, de quien corresponda y bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las sentencias recaídas;

III.- a X.- . . .

XI.- Promover la mediación, la conciliación y demás formas alternativas de justicia entre las partes en los delitos en que proceda conforme a la ley, así como la justicia restaurativa en los Sistemas Penal y de Justicia para Adolescentes; y

XII.- Las . . .

Artículo 127.- Se establece en el Estado la Defensoría de Oficio, que se encargará de defender ante cualquier autoridad a los inculpados y a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, de intervenir como abogados patronos de las partes en materia civil, y de aconsejar, en este ramo, a quien así lo solicite.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-580

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION XXVI, DEL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma la fracción XXVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 34.

A la Secretaría de Seguridad Pública...

"I. a la XXV..."

XXVI. Ejecutar las medidas impuestas por las autoridades judiciales competentes en términos de las leyes de justicia para adolescentes, por conducto de las instituciones y órganos establecidos por dichos ordenamientos y demás leyes aplicables, velando por el estricto respeto de los derechos y garantías de los adolescentes.

"XXVII a la XXIX..."

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-581

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2º, FRACCION III; 7º, FRACCION II; 8º, FRACCIONES II, VI, XI Y XII; 11, FRACCION VI, 12, FRACCION V; Y 14, FRACCIONES II Y XII, Y SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 7º, UNA FRACCION XII AL ARTICULO 8º Y SE RECORRE EN SU ORDEN SU CONTENIDO A LA FRACCION XIII, UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 10 Y UN ARTICULO 12 BIS A LA LEY DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2º, fracción III; 7º, fracción II; 8º, fracciones II, VI, XI y XII; 11º, fracción VI, 12, fracción V; y 14, fracciones II Y XII, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º, una fracción XII al artículo 8º y se recorre en su orden su contenido a la fracción XIII, un párrafo segundo al artículo 10 y un artículo 12 bis a la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- La ...

I. a II. ...

III. Defender a los adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado, cuando así le sea solicitado o lo defina la autoridad correspondiente; y,

IV. ...

Artículo 7º.- La...

I. ...

II. Un cuerpo de defensores de oficio, en materia civil, asignados al ministerio público investigador, a los juzgados menores, a los juzgados penales, a los juzgados especializados en justicia para adolescentes, a las salas penales y de justicia para adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a la Dirección; y,

III. ...

Para la estricta observancia de lo dispuesto en las leyes relativas al conocimiento, investigación y enjuiciamiento de las conductas consideradas como delito en las leyes del Estado que se atribuyan a los adolescentes, se designarán los defensores de oficio especializados que resulten necesarios para la debida atención de los casos en la materia.

Artículo 8º.- Serán ...

I. ...

II. Atender la defensa desde el momento en que el inculpado, o el adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado, tengan contacto con la autoridad investigadora, siempre que no cuenten con abogado particular;

III. a la V...

VI. Denunciar, en su caso, las violaciones a los derechos humanos que se detecten en:

a) La averiguación previa, en los procesos ante los tribunales judiciales y en los centros de reclusión; y

b) La investigación, en los procesos ante los tribunales para adolescentes y centros de reintegración social y familiar para adolescentes;

VII. a la X. ...

XI. Acudir al llamado de los adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado, o de quienes los representen, que requieran de sus servicios, y brindarles la asesoría correspondiente, aceptar el cargo de defensor y comparecer a todas las diligencias;

XII. Interponer, cuando proceda, los recursos a que se refieren los ordenamientos en materia de conocimiento, investigación y enjuiciamiento de las conductas consideradas como delito que se atribuyan a los adolescentes; y

XIII. ...

Artículo 10.- Para ...

I. a la V. ...

Además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, los Defensores de Oficio Especializados en Justicia para Adolescentes, deberán aprobar un examen general de conocimientos teórico-prácticos que los acredite como profesionistas competentes y conocedores de los instrumentos internacionales sobre justicia para adolescentes ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación de la materia.

Artículo 11.- El ...

I. a la V. ...

VI. Visitar periódicamente las agencias del ministerio público, los tribunales de adscripción de los defensores de oficio, los centros de prevención, de readaptación social, y de reintegración social y familiar para adolescentes, a fin de cerciorarse del debido y honesto ejercicio de la función de la defensoría;

VII. a la XVIII. ...

Artículo 12.- Serán...

I. a la IV. ...

V. Concurrir, cuando menos una vez a la semana, a los centros de readaptación social y centros de reintegración social y familiar para adolescentes de su adscripción, a entrevistarse con los inculpados, o adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado cuya defensa tengan a su cargo, debiendo recabar constancia de cada entrevista;

VI. a la XV. ...

Artículo 12 Bis.- Adicionalmente a las obligaciones señaladas en el artículo anterior, los Defensores de Oficio Especializados en Justicia para Adolescentes tienen las siguientes:

I.- Ejercer la defensa legal de los adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado, desde el momento en que sean presentados ante el Ministerio Público y mientras estén sujetos a cualquiera de las fases del proceso;

II.- Velar por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes a quienes se les atribuya la comisión de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado, haciéndolo del conocimiento, en su caso, de las autoridades competentes cuando no les sean respetados, o exista evidencia de su inminente violación;

III.- Vigilar que se garantice que no se divulguen, total o parcialmente, por cualquier medio de comunicación, el nombre del adolescente, los hechos o documentos del proceso;

IV.- Mantener una comunicación constante con el adolescente, sus padres, tutores, o quien ejerza la patria potestad o custodia, informándoles del estado de la investigación, la fase del proceso y, en su caso, la medida de tratamiento que le fuere impuesta;

V.- Informar de inmediato al adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta prevista como delito por las leyes del Estado, sobre su situación jurídica, así como los derechos y garantías que a su favor otorgan las disposiciones legales aplicables;

VI.- Promover la conciliación, la mediación o demás formas alternativas de justicia entre las partes, para la solución del conflicto derivado de la comisión de la conducta tipificada como delito en las leyes del Estado; y

VII.- Realizar todos los trámites o gestiones necesarios, en tiempo y conforme a derecho para una eficaz defensa del adolescente, incluyendo el ofrecimiento y desahogo de pruebas, la formulación de alegatos, agravios, conclusiones, interposición de recursos, incidentes y demás actos conducentes.

Artículo 14.- Los ...

I. ...

II. Hayan presentado por sí, su cónyuge o parientes, querrela o denuncia en contra de alguno de los interesados, del adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado o del inculpado;

III. a la XI. ...

XII. Se presenten reiteradas muestras de desconfianza de parte del inculpado, patrocinado o del adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad de la defensa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado hará las transferencias y ampliaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Decreto durante el ejercicio presupuestal del presente año, en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-582

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22 Y 23; SE ADICIONA LA FRACCION II BIS DEL ARTICULO 3º; SE ADICIONA LA FRACCION VI BIS DEL ARTICULO 12; EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 23; UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 31 Y EL ARTICULO 32 BIS; Y SE DEROGA EL INCISO L) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 3º DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 8º, PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 10 PARRAFO PRIMERO, 27, 35 FRACCION IV, 117 Y 119; Y SE ADICIONAN UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 9º; EL ARTICULO 10 BIS, LA FRACCION V AL ARTICULO 35 Y EL ARTICULO 39 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 22 y 23; se adiciona la fracción II Bis del artículo 3º; se adiciona la fracción VI Bis del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 23; un último párrafo al artículo 31 y el artículo 32 bis; y se deroga el inciso l) de la fracción I del artículo 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- ...

I.-

a). a k).- ...

l).- Se deroga.

m).-...

II.-...

a). a k).- ...

II Bis.- En materia de justicia para adolescentes se procederá con base en las disposiciones de la Ley de Justicia Juvenil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Penales, la presente Ley, y los ordenamientos legales de la materia.

III. a VIII.-...

Artículo 12.- ...

I. a VI.- ...

VI bis.- Policía Ministerial Especializada en Adolescentes;

VII a XI.- ...

ARTICULO 22.- La Policía Ministerial, la Especializada en Adolescentes y el titular de la Dirección de la Policía Ministerial tendrán las atribuciones establecidas por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, esta Ley y su Reglamento, así como por el Reglamento de la Policía Ministerial del Estado.

ARTICULO 23.- La Policía Ministerial y la Especializada en Adolescentes podrán recibir denuncias e iniciar las investigaciones necesarias, únicamente en caso de urgencia, cuando no puedan ser presentadas directamente ante el Ministerio Público y dará cuenta inmediata al servidor público competente para recibirlas, a fin de que realice lo conducente.

Adicionalmente de los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo, los integrantes de la Policía Ministerial Especializada en Adolescentes recibirán instrucción y capacitación especial y aprobarán un examen general de conocimientos teórico-prácticos que los acredite como competentes y conocedores de los instrumentos internacionales sobre justicia para adolescentes ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 31.-...

I. a VI.- ...

Además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, los Agentes del Ministerio Público Especializados en Adolescentes recibirán instrucción y capacitación especial y deberán aprobar un examen general de conocimientos teórico-prácticos que los acredite como profesionistas competentes y conocedores de la legislación de la materia y de los instrumentos internacionales sobre justicia para adolescentes ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 32 Bis.- Los Agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Realizar la investigación y persecución de las conductas tipificadas como delitos en las leyes del Estado, que se atribuyan a los adolescentes de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;

II.- Velar en todo momento, en los asuntos de su competencia, por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes sujetos a la ley en materia de justicia para adolescentes;

III.- Velar para que los niños menores de doce años sobre los que advierta la amenaza o violación de alguno de sus derechos, sean adecuadamente atendidos por el área competente del Poder Ejecutivo Estatal en materia de asistencia y protección social;

IV.- Garantizar que durante la fase de detención no se mantenga al adolescente incomunicado ni se le coaccione, intimide, someta a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y que se satisfagan sus derechos a la alimentación y a la protección de la salud, así como los demás que apliquen a su situación;

V.- Realizar las acciones conducentes para que le sea designado un defensor de oficio al adolescente desde el momento en el que sea puesto a su disposición;

VI.- Informar de inmediato al adolescente, a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y al defensor de aquél sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que les asistan;

VII.- Otorgar al adolescente, a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y a su defensor, toda la información que conste en el registro de la investigación y que soliciten para garantizar una efectiva defensa;

VIII.- Realizar, cuando sea legalmente procedente, aquellas diligencias de investigación solicitadas por el adolescente, sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad o su defensor para el esclarecimiento de los hechos;

IX.- Ejercer el mando directo e inmediato de los agentes de la Policía Ministerial Especializada en Justicia para Adolescentes que le estén adscritos;

X.- Procurar las formas alternativas de justicia y los programas de justicia restaurativa, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y de subsidiariedad;

XI.- Someter a la aprobación del juez especializado en justicia para adolescentes los acuerdos reparatorios que el adolescente y la víctima u ofendido hayan alcanzado;

XII.- Solicitar al juez especializado las órdenes de aprehensión y comparecencia del adolescente, cuando procediere;

XIII.- Solicitar, en los casos en que resulte procedente, la suspensión del proceso a prueba;

XIV.- Poner inmediatamente a los adolescentes a disposición del juez especializado, en los casos en que resulte procedente;

XV.- Decretar el archivo provisional o definitivo de la investigación;

XVI.- Presentar la acusación y los medios de prueba;

XVII.- Aplicar los criterios de oportunidad, en los casos en los que resulte procedente, en los términos de la ley de la materia;

XVIII.- Solicitar la imposición de medidas cautelares en los casos y por los tiempos previstos en la ley especializada de la materia;

XIX.- Solicitar la reparación del daño;

XX.- Intervenir en todas las audiencias del proceso en los términos previstos por la ley de la materia;

XXI.- Solicitar la imposición de las medidas de orientación, protección y tratamiento;

XXII.- Interponer los recursos que le correspondan en los términos de la ley o desistirse de los ya interpuestos;

XXIII.- Garantizar que no se divulguen, total o parcialmente, por cualquier medio de comunicación, el nombre del adolescente o de la víctima u ofendido, los hechos o documentos del proceso; y

XXIV.- Las demás que le confieran las leyes.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 8°, párrafos primero y cuarto, 10 párrafo primero, 27, 35 fracción IV, 117 y 119; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 9°; el artículo 10 bis, la fracción V al artículo 35 y el artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 8°.- Los tribunales del Estado y sus dependencias despacharán durante los días hábiles del año. Son hábiles todos los días del año excepto los sábados, domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; en relación con las jurisdicciones penal y de justicia para adolescentes, deberá estarse a lo que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley de la materia.

Serán ...

I. a VII.- ...

Son ...

Durante los días inhábiles deberán dejarse guardias que atiendan los términos constitucionales en materia penal y de justicia para adolescentes y la concesión de la libertad provisional bajo caución, cuando proceda, sin perjuicio de las actividades propias de la función.

ARTICULO 9°.- El Supremo ...

Se procurará que los Juzgados de Justicia para Adolescentes tengan su domicilio en donde se encuentren ubicados los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes Infractores.

ARTICULO 10.- El territorio del Estado de Tamaulipas, con excepción de la justicia para adolescentes, se divide en quince Distritos, los cuales son:

PRIMER DISTRITO JUDICIAL:...

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:...

TERCER DISTRITO JUDICIAL:...

CUARTO DISTRITO JUDICIAL:...

QUINTO DISTRITO JUDICIAL:...

SEXTO DISTRITO JUDICIAL:...

SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL:...

OCTAVO DISTRITO JUDICIAL:...

NOVENO DISTRITO JUDICIAL:...

DECIMO DISTRITO JUDICIAL:...

DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL:...

DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:...

DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL:...

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL:...

DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL:...

ARTICULO 10 Bis.- El territorio del Estado de Tamaulipas, en tratándose de Justicia para Adolescentes, se divide en seis Distritos Judiciales, que tendrán su residencia en las siguientes cabeceras municipales:

Primer Distrito Judicial: Cabecera en Güémez, y comprende los Distritos Judiciales I, IX, X y XII.

Segundo Distrito Judicial: Cabecera en Altamira, y comprende los Distritos Judiciales II y XV.

Tercer Distrito Judicial: Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende los Distritos Judiciales III y VI.

Cuarto Distrito Judicial: Cabecera en Matamoros, y comprende los Distritos Judiciales IV, XI y XIV.

Quinto Distrito Judicial: Cabecera en Reynosa, y comprende los Distritos Judiciales V y XIII.

Sexto Distrito Judicial: Cabecera en El Mante, y comprende los Distritos Judiciales VII y VIII.

ARTICULO 27.- Las Salas Unitarias Primera, Tercera y Quinta conocerán en Segunda Instancia de los asuntos de carácter patrimonial, civil y mercantil; la Segunda, Cuarta y Sexta, en materia penal; la Séptima y la Octava de índole familiar, y una Sala Especializada en Justicia para Adolescentes que atenderá las cuestiones relativas a dicha materia. Todas conservarán jurisdicción mixta para conocer de aquellos asuntos en que se excusen o sean recusados todos los Magistrados titulares de las Salas de una misma materia.

La Sala Especializada en Justicia para Adolescentes resolverá los recursos a que se refiera la ley que regule el procedimiento para adolescentes a quienes se atribuya la comisión de un ilícito penal conforme a las leyes del Estado.

ARTICULO 35.- Son ...

I. a III.- ...

IV.- Los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes; y,

V.- Los Jueces Mixtos.

ARTICULO 39 bis.- Corresponde a los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes, en los términos de la ley de la materia:

I.- Conocer de las conductas tipificadas como delito en las leyes penales del Estado atribuidas a adolescentes conforme a la competencia en los términos de la ley de la materia;

II.- Recabar la declaración preparatoria del adolescente a quien se le atribuya la comisión de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Estado;

III.- Realizar las acciones conducentes para que le sea designado un defensor de oficio al adolescente desde el momento en el que sea puesto a su disposición;

IV.- Garantizar los derechos fundamentales y específicos del adolescente detenido, asegurándose de que no sea incomunicado, coaccionado, intimidado, torturado o sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las demás que apliquen a su situación;

V.- Informar de inmediato al adolescente, a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y al defensor de aquél sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que les asisten;

VI.- Otorgar al adolescente, a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y a su defensor, toda la información que conste en el registro del procedimiento y que soliciten para garantizar una efectiva defensa;

VII.- Conceder la libertad bajo caución al adolescente, en los casos y con los requisitos determinados en la ley;

VIII.- Cuando resulte procedente, fomentar la conciliación de las partes a través de las formas alternativas de justicia, pudiendo hacer uso de la mediación para la solución de la conducta tipificada como delito por las leyes penales;

IX.- Realizar, cuando resulte procedente, todas aquellas diligencias solicitadas por el adolescente, sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad o su defensor para el esclarecimiento de los hechos;

X.- Vigilar que el cumplimiento de las medidas se apliquen con base en los principios rectores determinados en la sentencia definitiva, ejecutándose en sus términos, salvaguardando el debido proceso legal y demás derechos y garantías que asisten al adolescente infractor; y

XI.- Desempeñar las demás funciones que les encomienden las leyes federales y del Estado.

ARTICULO 117.- Las visitas no se practicarán en día fijo ni con previo aviso a los jefes o directores de los establecimientos respectivos. Los Jueces Penales y Mixtos, así como los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes estarán obligados a realizar cuando menos una visita bimestral a los reclusorios de su distrito y a los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes Infractores por lo menos dos veces por mes.

ARTICULO 119.- El Magistrado o Juez que practique la visita al Centro Estatal de Readaptación Social lo hará acompañado del Secretario, quien levantará en cada visita un acta detallada en la que hará constar la información que reciban, así como las quejas y reclamaciones que presenten los presos a su disposición o los adolescentes infractores a quienes se hubiere impuesto tratamiento privativo de la libertad, y las observaciones que hagan los jefes o directores de los reclusorios o de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes Infractores.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de los artículos 22, 23, el segundo párrafo del artículo 31 y 32 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, y los artículos 8°, 9°, 10, 10 bis y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que tendrán vigencia indefinida en tanto no los modifique o derogue el Decreto pertinente del H. Congreso del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Hasta en tanto no se instituya la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, conocerá de los asuntos relativos a esa materia, la Sala Supernumeraria existente.

ARTICULO TERCERO. Las investigaciones que se estén integrando con motivo de conductas tipificadas como delitos por las leyes penales atribuidas a adolescentes, se tramitarán conforme a las disposiciones aplicables de este Decreto.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en los términos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, realice las adecuaciones necesarias a estructurar los servicios de su competencia previstos en el presente Decreto. En el caso del Poder Judicial del Estado, por conducto de su representante hará la solicitud de ampliación de recursos presupuestales al Ejecutivo del Estado para atender los servicios que le competen conforme a esa misma disposición. Las transferencias y ampliaciones necesarias se incluirán en la cuenta pública correspondiente.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-583

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 13, 35, FRACCION I, ADICIONANDOSE UN ULTIMO PARRAFO AL CITADO NUMERAL, Y 45 PRIMER PARRAFO, TODOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 1 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 13, 35 fracción I, adicionándose un último párrafo al citado numeral, y 45 primer párrafo, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.- Este Código se aplicará a todas las personas sin distinción alguna, con las excepciones que sobre inimputabilidad, inmunidades y fuero establezcan las leyes. Las personas de doce años y menores de dieciocho años se regirán por las leyes de justicia especializada para adolescentes.

ARTICULO 35.- Se considera inimputable:

I.- El menor de dieciocho años;

II.- . . .

III.- . . .

Tratándose de personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por este Código o las leyes del Estado, les serán aplicables las disposiciones de la ley estatal especial reglamentaria del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en los términos de lo dispuesto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 45.- Las penas aplicables por la comisión de delitos a quienes han cumplido al momento del hecho delictivo dieciocho o más años de edad son:

a).-a p).- . . .

Las . . .

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 1 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- El . . .

I.- . . .

II.- El procedimiento para inimputables, exceptuando a los menores de dieciocho años, el cual se regirá por la ley respectiva.

III.- . . .

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesados y sentenciados, que al momento de la comisión del delito hubiesen tenido menos de dieciocho años de edad, serán turnados a las autoridades competentes que establezcan las leyes del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, a fin de continuar con el proceso o ajustar la pena o medida de seguridad impuesta, según corresponda, de conformidad con lo que disponga la ley especial reglamentaria de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los dispositivos correspondientes de la Constitución Política del Estado.

Para determinar las medidas de tratamiento contenidas en la ley estatal de justicia juvenil, en su caso, se deberá computar el tiempo que estuvo privado de la libertad.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-151

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPOSIBILIDAD CALIFICADA DE LOS CIUDADANOS RODOLFO TORRE CANTU Y JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL XIV DISTRITO ELECTORAL.

ARTICULO PRIMERO. Se determina la imposibilidad calificada de los Ciudadanos Rodolfo Torre Cantú y José Eugenio Benavides Benavides, diputados Propietario y Suplente, respectivamente, del XIV Distrito Electoral.

ARTICULO SEGUNDO. Con base en lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, se determina llamar al Ciudadano Rodrigo Miguel Agustín Canales Pérez, para en términos del artículo 58 fracción XXXVII de la Constitución Política local, rinda la protesta de ley ante este Pleno Legislativo, al cargo de diputado integrante de esta LIX Legislatura, para que funja hasta el término del periodo constitucional de la misma.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO BENET RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Septiembre de 2006.

NÚMERO 109

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3129.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, bajo el Número 362/2006.	3	EDICTO 3498.- Expediente Número 252/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3130.- Expediente 00755/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3499.- Expediente Número 01202/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3131.- Expediente 00686/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3500.- Expediente Número 1691/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3251.- Expediente 542/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3501.- Expediente Número 01088/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3357.- Expediente Número 133/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3502.- Expediente Número 01138/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3389.- Expediente Civil Número 100/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3503.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 599/2006.	9
EDICTO 3390.- Expediente Civil Número 082/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3504.- Expediente Número 491/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3489.- Expediente Número 287/2004, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 3505.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00690/2006.	9
EDICTO 3490.- Juicio Hipotecario Número 172/2005.	5	EDICTO 3506.- Expediente Número 01042/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3491.- Expediente Número 517/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 3507.- Expediente Número 01203/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3492.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1246/2003.	6	EDICTO 3508.- Expediente Número 1200/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3493.- Expediente Número 659/1999, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3509.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 00329/2006.	10
EDICTO 3494.- Expediente Número 830/2000, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3510.- Expediente Número 00362/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3495.- Expediente Número 379/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3511.- Expediente Número 01033/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3496.- Expediente Número 01163/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3512.- Expediente Número 1959/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3497.- Expediente Número 1170/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3513.- Expediente Número 1809/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
		EDICTO 3514.- Expediente Número 00846/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 3515.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00757/2006.	11
EDICTO 3516.- Expediente Civil Número 5/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso.	11
EDICTO 3517.- Expediente Civil Número 5/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso.	12
EDICTO 3518.- Expediente Número 00459/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad.	12
EDICTO 3519.- Expediente Número 601/2005, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 3520.- Expediente Número 1526/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 3521.- Expediente Número 448/2005, relativo al Juicio de Sumario Civil.	13
EDICTO 3522.- Expediente Número 153/2006, relativo al Juicio Sumarlo Civil.	13
EDICTO 3523.- Expediente Número 643/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3524.- Expediente Número 1268/2003, relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 3525.- Expediente Número 401/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3526.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 186/2004.	15
EDICTO 3527.- Expediente Número 508/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3528.- Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Número de Expediente 107/2006.	16
EDICTO 3529.- Expediente 00886/2006, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	16

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 04 de junio del 20006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, bajo el Número 362/2006, promovidas por el C. OVIDIO PÉREZ LÓPEZ, a fin de que por resolución judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del Bien Inmueble compuesto de 987.71 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Avenida Las Flores del Rancho Las Flores de Nuevo Progreso, Municipio de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE EN.- 18.40 metros lineales con Martín Garces Sarmiento; AL SUR EN.- 18.40 metros lineales con Avenida Las Flores; AL ESTE EN.- 69.00 metros lineales con la escuela Primaria Manuel Altamirano y AL OESTE EN.- 68.18 metros lineales con Fidel Andrade Delgado, y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del público.

ATENAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3129.-Agosto 22, 31 y Septiembre 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecisiete de julio del dos mil seis, recaído dentro del Expediente 00755/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por MARÍA DEL CARMEN MOLINA URBINA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; a fin de acreditar la posesión por prescripción positiva por parte de la C. MARÍA DEL CARMEN MOLINA URBINA, de un bien inmueble ubicado en 1 y 2 cerros Boulevard José López Portillo número 1046 en la Colonia Mainero de esta Ciudad; compuesto por una superficie de 389.02 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 8.20 metros, con boulevard José López portillo; AL SUR EN: 8.88 metros, con propiedad de Guadalupe Reyes Puente; AL ESTE EN: 45.25 metros, con propiedad de Adán Robledo y AL OESTE EN: 45.99 metros, con Francisco Olvera.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los catorce días del mes de agosto dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3130.-Agosto 22, 31 y Septiembre 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de junio del dos mil seis, recaído dentro del Expediente 00686/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por los CC. JUAN CEPEDA ALONSO Y GILBERTO HERNÁNDEZ MENDIOLA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; a fin de acreditar la posesión que ostentan de un predio rústico ubicado en el municipio de Güémez, Tamaulipas; compuesto por una superficie de 150-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1,442.81 metros con el Ejido Alamito; AL SUR EN: 1,619.73 metros con los San Pedros; AL ESTE EN: 734.12 metros, con ejido la Esperanza; y AL OESTE EN: 1,276.48 metros con ejido El Gavilán del mismo municipio.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los dieciséis días del mes de agosto dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3131.-Agosto 22, 31 y Septiembre 12.-3v3.

AVISO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, ordenó radicar los autos del Expediente 542/2006, promovido por la C. ANA MARÍA ÁVALOS GAMEZ, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de posesión sobre el predio urbano identificado como lote 3, de la manzana 19, de la Congregación Lomas del Real del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de del 2,018.00 M2., y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 36.00 metros, con terreno de Manuela de la Portilla, ahora de María Candelaria Mariño de la Portilla; AL SUR: en dos medidas: una de 32.00 metros, con calle principal que ahora se llama Dámaso de la Portilla, y la otra medida de 14.25 metros con terreno de Juan Escobar; AL ESTE, en 47.43 metros con calle al barranco, con nombre de Aquiles Serdan; y AL OESTE, en dos líneas: una de 25.00 metros, con María Luisa Yáñez, y la otra de 26.00 metros, con terreno de Juan Escobar; con clave catastral 04-04-01-019-003, del municipio de Altamira, Tamaulipas, a nombre de la C. ANA MARÍA ÁVALOS GAMEZ, ordenándose publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de la localidad, por TRES VECES de diez en diez días, conforme al artículo 881 fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose colocar en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de

Altamira, Tam., y estrados de este Juzgado, haciéndose constar la colocación de los avisos por el actuario adscrito al Juzgado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3251.-Agosto 29, Septiembre 12 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 133/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor LORENZO QUIROGA CASTILLO, representado por el Licenciado Gabino Regalado Pérez, en contra de LORENZA VÁZQUEZ PEÑA Y JOSÉ LEODEGARIO TOVIAS.

Inmueble (terreno urbano y construcción) ubicado en la calle Morelos, s/n de la colonia Llera del municipio de Llera, Tamaulipas, compuesto de 345.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 mts, con barrote del río.- AL SUR en 12.00 mts. Con calle Morelos.- AL ESTE en 20.00 mts. Con Ma. Guadalupe Sánchez.- AL OESTE en 29.00 Mts. Con Flor Esthela Puga de González.- Con un valor pericial de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Número 13830, Legajo 277, de fecha 09/04/1997, Sección I, del municipio de Llera, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento, del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficial del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2006.- El Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3357.-Agosto 31, Septiembre 7 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del año dos mil, dictado dentro del Expediente Civil Número 100/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. MIGUEL SERENO MIRELES, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.43 metros con Celestino Cano Gómez; AL SUR, en 316.00 metros con Edmundo Pedroza Galván; AL ESTE, en 379.47 metros con Francisco Moctezuma; y, AL OESTE, en 379.47 metros, con Carmen Argüelles Viuda de Castillo. Dando una superficie de 12-00-00 Hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3389.-Septiembre 5, 12 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 082/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. CARLOS AVALOS TORRES, para que se le declare propietario de dos Predios Rústicos, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas, identificado como los lotes número 76, 85, 96 de la Sección 104 del Fraccionamiento El Cojo y Anexas del municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 M.L. con Lote Número 65; AL SUR, en 316.23 M.L. Con Lote 5 Sección 111; AL ESTE, en 379.47 M.L. con Lotes 75, 86 y 95, y; AL OESTE, EN 379. 47 M.L. con Lotes 77, 84 y 97.- Predio rústico con una superficie de 8-00-00 hectáreas, identificado como los lotes 60 y 61 de la Sección 24 del Fraccionamiento El Cojo y Anexas del municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 M.L. con Lote número 41; AL SUR, en 316.23 M.L. con Lote número 80; AL ESTE, en 252.98 M.L. con Lote número 59 y 62, y; AL OESTE, en 252.98 M.L. con Carril de fundo legal.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete

días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3390.-Septiembre 5, 12 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 287/2004, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por los CC. JUAN GUZMÁN CABRERA y SIMÓN GUZMÁN CABRERA, en contra de los CC. ROBERTO JORGE MEDRANO GONZÁLEZ y MARÍA GUADALUPE CAVAZOS CANTÚ DE MEDRANO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, constituido por el Lote doce, Manzana cinco de la Granja San Miguel, cuya nomenclatura oficial es la Calle Antonio Salomón Número 111 Colonia Estadio del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 300.00 M2 (Trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 veinticinco metros con lote 11; AL SUR en veinticinco metros con lote trece, AL ESTE en doce metros con Calle Antonio Salomón y AL OESTE en doce metros con el lote siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6775, Legajo 6136, de fecha (10) diez de septiembre del dos mil tres (2003), del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Roberto Jorge Medrano González.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'250,970.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de agosto del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3489.-Septiembre 12 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 172/2005, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR ARÉVALO PONCE y GUADALUPE VIDAURRI ALVÁREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B2, Lote 7, con el número 206 de la Calle Avenida de los Parques, en la Manzana 21 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, con una superficie de 56.81 M2, (Cincuenta y seis metros ochenta y un decímetros de construcción) y una superficie de 102.00 M2 (Ciento dos metros cuadrados), de Terreno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 m. l., con Lote 5, AL SUR en: 17.00 m. l., con Lote 9, AL ESTE en: 6.00 m.l. con lote 8, y AL OESTE en: 6.00 m.l., con Avenida de los Parques.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, en el cual asciende a la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3490.-Septiembre 12 y 19.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 517/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., en contra de NORMA DIANA LÓPEZ GOCHI, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en calle Arteaga Número 7454 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote Número 7; AL SUR en 6.00 metros con calle Arteaga; AL

ORIENTE en 20.00 metros con Lote Número 26; y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 24, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3491.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1246/2003, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO GERARDO PÉREZ CAVAZOS y JUANITA RUTH GUADIANA ALCORTA DE PÉREZ, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa 19, Manzana 6 del condominio Villa Colibrí del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq - Reynosa o Villas de Imaq de esta Ciudad, ubicada en Privada Número 26, con una superficie de 43.40 M2 (Cuarenta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados) de Terreno y 63.45 M2 (Sesenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados), de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 m., con Casa 21, AL SUR en: 4.00 m. con área común, AL ORIENTE en: 2.75 m. y 8.10 m. con casa 20, y AL PONIENTE en: 8.10 m. y 2.75 m., con área común de estacionamiento (privada).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2006.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3492.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 659/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE DAMIÁN ABARCA HERNÁNDEZ Y SANDRA LUZ LUNA DE LEÓN, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa 13, Manzana 7, del Condominio "Villa Canario", del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq" ubicada en Avenida Verano num. 223, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 43.40 M2, de terreno y 63.45 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE EN: 5.30 y 5.55 m. con casa 14; AL SUR EN: 8.10 y 2.75 m. con casa 12; AL ORIENTE EN: 4.00 m con casa num. 70 del Condominio "Villa Calandria"; AL PONIENTE EN: 4.00 m. con área común de estacionamiento Avenida Verano.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 53066, Legajo 1062, de fecha 13 de diciembre del 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3493.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en

Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 830/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO ALBA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa número 69, Manzana 7, del Condominio "Villa Calandria", del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq" ubicada en privada número 5, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 43.40 M2, de terreno y 63.45 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE EN: 2.75 y 8.10 m. con casa 68; AL SUR EN: 5.55 y 5.30 m. con casa num. 70; AL ORIENTE EN: 4.00 m con área común de estacionamiento (privada); AL PONIENTE EN: 4.00 m. con casa num. 14 del Condominio "Villa Canario".

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 4362, Legajo 88, de fecha 28 de enero de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3494.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitres de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 379/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PABLO ÁLVAREZ MORUA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa número 22, Manzana 8, del Condominio "Villa Gaviota", del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq" ubicada en privada número 12, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 42.30 M2, de terreno y 63.45 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE EN: 4.00 m. Con Calle Río Norte; AL SUR EN: 4.00 m. con área común (privada); AL ORIENTE EN: 5.05 y 5.30 m.

con casa num. 21; AL PONIENTE EN: 8.10 y 2.70 m. con casa num. 23.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 70506, Legajo 1411, de fecha 25 de junio de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3495.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01163/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO HERNÁNDEZ LUNA.

Y por el presente Edicto que sé publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3496.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1170/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOPOLDO ARREDONDO ROBLES, promovido por el señor ADÁN GUERRERO ABUNDIS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3497.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de julio del 2006.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de julio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor ASENCIÓN HERRERA BLANCO, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los once días del mes de julio del dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3498.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01202/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHORA ZÚÑIGA PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3499.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado ordenó la radicación del Expediente Número 1691/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS VELÁZQUEZ RAMÍREZ, denunciado por LUIS VELÁZQUEZ AGUIRRE, la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3500.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, siete de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01088/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARICELA LETICIA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3501.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, veintiocho de agosto del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01138/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO VALLEJO VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3502.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MOKARZEL DE APPEDOLE, y denunciado por LORIS APPEDOLE MOKARZEL, bajo el Número 599/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3503.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha seis de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 491/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MIGUEL PRIETO ÁVILA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3504.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARÍA FLORES MONTALVO, bajo el Número 00690/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez día en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de agosto de 2006.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3505.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha trece de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01042/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO GONZÁLEZ GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3506.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01203/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL COTA SERVIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3507.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1200/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARIO OCTAVIO MORENO GARZA, promovido por la señora DORINA RENDÓN BENAVIDES VIUDA DE MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3508.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. DEMETRIA CRUZ CASTRO, bajo el Número de Expediente 00329/2006, y denunciado por el C. GUILLERMO GALVÁN CRUZ, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez

en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dos días del mes de abril del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3509.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00362/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO PÉREZ SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3510.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01033/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA ROMO VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de julio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3511.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1959/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN SOLIS MORENO, denunciado por JESÚS TERESO TURRUBIATES SAUCEDO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presente a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3512.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1809/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE RICALDE DOMINGUEZ, denunciado por GUILLERMO FRÍAS RICALDE, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presente a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3513.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00846/2002, relativo al

Juicio Sucesorio lntestamentario a bienes de ARTURO MOLINA LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3514.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS ANTONIA DIAZ CASTRO, quien falleció el día once (11) de mayo del (2006) dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00757/2006, denunciado por la C. ANA ROCIO RANGEL MARIN, como apoderada legal del C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (16) dieciséis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3515.-Septiembre 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

CC. FRANCISCO GÓMEZ BAENA, FRANCISCO AGUILAR LUGO Y RODOLFO GARZA (TERCEROS LLAMADOS A JUICIO).

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha uno de marzo del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 5/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso, promovido por el C. FRANCISCO TAMEZ GONZÁLEZ y FRANCISCO BENJAMIN TAMEZ JONES en contra de los menores IRMA NOHEMI, DIEGO RUDESINDO y ANA CECILIA, todos de apellidos MONTEMAYOR GARZA, representados por su padre DIEGO MONTEMAYOR MARIN, DOMINGA JIMENEZ ROCHA, JAIME ALBERTO, JAVIER, DORA, JUAN MANUEL, JESUS ARMANDO y DONAHI, todos de apellidos GUARDIOLA JIMENEZ, y por auto del treinta y uno del mes de agosto del presente año, se ordenó emplazar por edictos a Ustedes, con el carácter de Terceros llamados a Juicio, en el que se les

reclama a los demandados, lo siguiente: a).- La declaración judicial de la constitución de una servidumbre legal de paso a que más adelante me refiero, en el ancho que a Juicio de esa autoridad sea suficiente; sobre el predio propiedad de los demandados; b).- Se ordene que la sentencia ejecutoria que declare la procedencia de la servidumbre legal de paso, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, y se hagan las anotaciones correspondientes en los apéndices de las escrituras de los predios dominante y sirvientes que más adelante se describen; c).- Como consecuencia lógica de la acción reclamada, se quiten los obstáculos que se encuentran en la servidumbre que se solicita tales como postes de madera con alambre de púas que fueron instalados, cercas, puertas metálicas que obstruye la entrada a la antigua carretera Victoria- Matamoros, a la que se tiene acceso a la altura del kilómetro 33.5 de la nueva carretera Victoria-Matamoros; así como al camino vecinal base de la servidumbre legal de paso que reclamamos, pues anteriormente dicho camino constituía el paso por dichos inmuebles cuando pertenecían a un solo dueño y d).- A todos los codemandados se les reclama además, el pago de las costas judiciales.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se les comunica que deberán de presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación; en la inteligencia, de que las copias de demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 4 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3516.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

CC. JESÚS ARMANDO, JAVIER Y JUAN MANUEL, DE APELLIDOS GUARDIOLA JIMÉNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha uno de marzo del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 5/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Servidumbre Legal de Paso, promovido por el C. FRANCISCO TAMEZ GONZÁLEZ y FRANCISCO BENJAMIN TAMEZ JONES en contra de los menores IRMA NOHEMI, DIEGO RUDESINDO y ANA CECILIA, todos de apellidos MONTEMAYOR GARZA, representados por su padre DIEGO MONTEMAYOR MARIN, DOMINGA JIMENEZ ROCHA, JAIME ALBERTO, JAVIER, DORA, JUAN MANUEL, JESÚS ARMANDO y DONAHI, todos de apellidos GUARDIOLA JIMÉNEZ, y por auto del treinta y uno del mes de agosto del presente año, se ordenó emplazar por edictos a Ustedes, en el que se les reclama; a).- La declaración judicial de la constitución de una servidumbre legal de paso a que más adelante me refiero, en el ancho que a Juicio de esa autoridad sea suficiente, sobre el predio propiedad de los demandados; b).- Se ordene que la sentencia ejecutoria que declare la procedencia de la servidumbre legal de paso, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, y se hagan las anotaciones correspondientes en los apéndices de las escrituras de los predios dominante y sirvientes que mas adelante se describen; c).- Como consecuencia lógica de la acción reclamada, se quiten los obstáculos que se encuentran en la servidumbre que

solicita tales como postes de madera con alambre de púas que fueron instalados, cercas, puertas metálicas que obstruye la entrada a la antigua carretera Victoria-Matamoros, a la que se tiene acceso a la altura del kilómetro 33.5 de la nueva carretera Victoria-Matamoros; así como al camino vecinal base de la servidumbre legal de paso que reclamamos, pues anteriormente dicho camino constituía el paso por dichos inmuebles cuando pertenecían a un solo dueño y d).- A todos los codemandados se les reclama además, el pago de las costas judiciales.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se les comunica que deberán de presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación; en la inteligencia, de que las copias de demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 4 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3517.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FRACCIONAMIENTO MODELO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintuno de agosto del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00459/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad promovido por ARMANDO ELIZONDO GONZÁLEZ en contra del FRACCIONAMIENTO MODELO Y DEL C. DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3518.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JORGE ARTURO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 601/2005, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el Lic. Vicente García Turrubiates, Apoderado Legal de la C. BLANCA ESMERALDA FONSECA TIRADO en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la Señora BLANCA ESMERALDA FONSECA TIRADO y JORGE ARTURO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ.

B).- Otorgar la pensión alimenticia suficiente para los menores hijos del matrimonio; JORGE ARTURO GUTIÉRREZ FONSECA, ADRIANA MALENY GUTIÉRREZ FONSECA y KEYLA ESMERALDA GUTIÉRREZ FONSECA.

C).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos JORGE ARTURO GUTIÉRREZ FONSECA, ADRIANA MALENY GUTIÉRREZ FONSECA y KEYLA ESMERALDA GUTIÉRREZ FONSECA, del señor JORGE ARTURO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3519.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ARIADNA IBARRA SALAZAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1526/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por VÍCTOR HUGO GAMEZ MENDOZA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- La patria potestad y custodia de sus menores hijos, KEVIN VARUSTH, VÍCTOR FERNANDO Y BRAYAN ALEXANDER, DE APELLIDOS GAMEZ IBARRA. Y en virtud de que la parte

actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3520.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. JUAN MANUEL BENAVIDES ORTIZ, JOSÉ D. RODRÍGUEZ, VIRGINIA RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, HORTENSIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 448/2005, relativo al Juicio de Sumario Civil promovido por EDUARDO ZAMORA GUTIÉRREZ Y OTRA contra Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día tres de noviembre del dos mil cinco, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en lo estrados de éste Juzgado el presente Edicto.- DOY FE.

3521.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

BENITO GARZA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número

153/2006, relativo al Juicio Sumarlo Civil, promovido por MARIO ALONSO MUÑOZ LÓPEZ, en contra de BENITO GARZA RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La formalización del contrato de compra-venta sobre el inmueble casa-habitación, ubicado en calle Castro Rojo, No. 203; de la, Colonia Los Castores, de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- En diez y ocho metros, con lote No. Diez y Ocho. AL SUR.- En diez y ocho metros, con lote No. Veinte. AL ESTE.- En ocho metros cincuenta cm. Con calle Castor Rojo. AL OESTE.- En ocho metros cincuenta cm. Con lote No. Nueve.

B).- Así mismo pido se escriture a nombre del suscrito, el inmueble descrito en el inciso A del Capítulo de las prestaciones de este ocurso, de igual forme se protocolice ante Notario Público y se registre tales escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

C).- Los daños y perjuicios ocasionados y que se me puedan ocasionar por el retardo de la formalización del contrato, cuando el suscrito desde el mes de Febrero del 2004, ya cubrí el valor total del inmueble pactado entre el demandado y el suscrito.

D).- Los gastos y costas que se deriven del presente Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Localidad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a BENITO GARZA RODRÍGUEZ, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2006.- C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3522.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DE LOURDES EUGENIA MARTÍNEZ ARROYO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 643/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LUIS ABELARDO JIMÉNEZ MALDONADO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Divorcio Necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil, esto es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá ser invocado por cualquiera de ellos.

B).- El pago de los gastos y costas de Juicio que se origine con motivo de la tramitación de éste contradictorio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de agosto del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3523.-Septiembre 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate, mediante auto de fecha 25 de agosto de 2006, en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 1268/2003, relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Joaquín Hernández Ramos, en su carácter de endosatario en procuración del C. MANUEL DE LA CRUZ ALMAZAN, en contra de los C. C. ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE Y MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS.

El bien inmueble que se saca a remate consiste en: predio urbano y edificación con una superficie de 800.00 M2 (Ochocientos metros cuadrados), ubicado en calle San Luis número 203 norte, de la Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en cuarenta metros con lote dieciocho, AL SUR.- en cuarenta metros con lote veinte, AL ESTE.- en veinte metros con calle San Luis y AL OESTE.- en veinte metros con lote número dos. Y con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 97524, Legajo 1951, de fecha 13 de febrero de 1996, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Un valor comercial de \$3'485,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en los estrados de este Juzgado convocándose a postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate a través de certificado de deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- El C. Juez del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el

Estado de Tamaulipas, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3524.-Septiembre 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 401/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Ing. Mario Hernández Hernández, en contra de la EMPRESA TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V. Y A LA C. LAURA ELENA ARAGÓN DOMÍNGUEZ, en su carácter de administrador único y accionista, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble sin construcción, calzada de Champayan norte s/n, lote 48, manzana 3, primera etapa, fraccionamiento lagunas de Miralta en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Descripción del predio: Terreno de forma regular sin accidentes topográficos con ligera pendiente hacia el sur y ote.- Características urbanas: Clasificación de la zona; habitacional residencial alto.- Densidad de construcción 80%, población normal; tipo de construcción dominante en la zona: casas tipo residencial alto en uno y dos niveles.- Servicios municipales: agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas de concreto, calle adoquinadas.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22:00 m, con calzada de Champayan nte.; AL SUR; en: 22.00 m. Con campo del golf; AL ESTE; en 32.00 m., con lote 49; y AL OESTE.- en 32.00. M. Con lote 47.- Con una superficie total de 704.00 M2.- La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción.- Sección I, Legajo 803, Inscripción Número 40149, de fecha 19 de septiembre del año 2000, de la ciudad de Altamira Tamaulipas.- Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$2'027,520.00 (DOS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los seis días del mes septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3525.-Septiembre 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 186/2004, promovido por el Lic. Armando Moreno Morales, en contra del C. JUVENAL RODRÍGUEZ FONCERRADA, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a Remate en Tercera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente:

Un Predio Urbano ubicado en la Calle Mina #940 de la Zona Centro de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.30 M. con Sr. Daniel González Aguilar, AL SUR: 38.30 M. con Gregorio Gutiérrez, AL ESTE: 8.00 M, con Calle Mina, AL OESTE: 8.00 M., con Sr. Beltrán Sústaita; con un área total de 306.40 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sin Sujeción a Tipo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2006.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3526.-Septiembre 12, 14 y 20.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 508/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Alberto Alvarado Rivera, en su carácter de endosatario en propiedad del C. ROBERTO VALERO IVON, en contra de los C.C. RODOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CARLOS PINEDA, TOMÁS MAYORGA REQUENA, AUSENCIO CRUZ CRUZ, ANTONIO BARRAL LEAL Y ZENAIDO CRUZ CRUZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1.- Terreno y construcción; local comercial, ubicado en calle Esperanza número 102 pte. Colonia del Pueblo, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de los demandados CC: TOMÁS MAYORGA REQUENA, RODOLFO HERNÁNDEZ

MARTÍNEZ, CARLOS PINEDA PINEDA, AUSENCIO CRUZ CRUZ, ZENAIDO CRUZ CRUZ Y ANTONIO BARRAL LEAL, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona habitacional y comercial de 2do. Orden, tipo de construcción casa-habitación y locales comerciales de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 95%, población normal, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional y comercial; servicios públicos agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas y pavimentos de concreto hidráulico; equipamiento urbano, transporte urbano, escuelas a 500 m. Instituciones bancarias a 800.00 m., hospitales y clínicas a 800 M., iglesia a 600 m., y centros comerciales importantes a 1000 m.- Terreno tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, inmueble localizado sobre calle Esperanza, entre calle 20 de Noviembre y calle Colón, acera que da al norte, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con fracción del mismo lote.- AL SUR: 15.00 metros con calle Esperanza.- AL ESTE: 15.00 metros con lote 482.- AL OESTE: 15.00 metros con lote 484.- Área Total 225.00 metros cuadrados.- Topografía y configuración: de forma regular y plano, características panorámicas: contexto urbano, densidad habitacional: 1.0, servidumbre y/o restricciones: ninguna.- Descripción general.- Uso actual.- Local comercial en abandono.- Tipo de construcción dos tipos, Tipo 1.- Área de mesas, cocina, reservado, bodega, oficina, dos wc y un baño completo, Tipo 2.- Área de comedor.- Calidad y clasificación de la construcción: tipo moderna.- Número de niveles: dos.- Edad aproximada de la construcción 19 años.- Vida útil remanente más de 30 años.- Estado de conservación malo.- Calidad del proyecto regular.- Unidades rentables una sola.- Cuyos datos de registro son: Inscripción 33869, Legajo 678, Sección I, de fecha 13 de diciembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Conclusión sobre el valor comercial \$610,500 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo en el local de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 8 de agosto del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3527.-Septiembre 12, 14 y 20.-3v1.

AVISO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por escrito del dieciséis de junio del año dos mil seis, compareció ante este Tribunal el C. ENRIQUE CORCUERA MONTEMAYOR, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Número de Expediente 107/2006, para acreditar la posesión de un inmueble urbano ubicado en Entronque de las Carreteras Soto la Marina-La Pesca y Estación Manuel-La Coma, de este Municipio, con una superficie de 1839.76 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 30.00 metros, con lote 1,

propiedad del señor Felipe Villarreal, y en 47.66 metros con lote 2, propiedad de Enrique Corcuera Montemayor; AL SUROESTE, en 30.00 metros, con lote 6, propiedad de Enrique Corcuera Montemayor, y en 30.00 metros con lote 3, propiedad de Enrique Corcuera Montemayor; AL SURESTE, en 18.24 metros, con Carretera Soto la Marina-La Pesca; y AL NOROESTE, en 39.24 metros con Carretera Estación Manuel-La Coma, a fin de que mediante resolución judicial se ordene su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho de este Juzgado a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Los Testigos de Asistencia.- JULIANA ABUNDIS TORRES.- MARIA LILI VILLA LUNA.- Rúbricas.

3528.-Septiembre 12, 21 y Octubre 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha primero de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente 00886/2006, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar hechos relativos a la posesión, promovido por FRANCISCO LÓPEZ TORRES, JUAN MARTIN URBINA LERMA, REYMUNDO ÁLVAREZ GARCÍA, SERVANDO RAUDI GARCÍA, GILBERTO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ SAUCEDO, JUAN MANZANO ÁLVAREZ, DOMINGO NÚÑEZ RIVERA, ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS, JOSÉ HERNÁNDEZ ORTIZ, CANDELARIO RAUDI ANDRADE, FRANCISCO RAUDI ANDRADE, ROBERTO SEVILLA ALCOCER, GAUDENCIO MARTÍNEZ, CAMILO HERNÁNDEZ ORTIZ, JESÚS ROJAS ALCOCER, ELIBORIO MANZANO ÁLVAREZ, DAMIÁN ÁLVAREZ GARCÍA, ROGELIO RAUDI HUERTA, MARÍA INÉS RAUDI ANDRADEM GUMERSINDO ROJAS ALCOCER Y JUAN JOSÉ RAUDI GARCÍA, se ordeno la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que las personas antes mencionadas, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 98-81-08.177 que colinda al norte con terrenos nacionales; al sur, con terrenos nacionales; al oriente con terrenos del ejido Vicente Guerrero del municipio de Victoria; y al poniente con rancho última agua propiedad de Gloria Sepúlveda.

Es dado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a los seis días del mes de septiembre del dos mil seis.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3529.-Septiembre 12, 21 y Octubre 3.-3v1.